

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 1.º de Enero)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de Fomento

Leyes

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Gobierno de S. M. para prorrogar por el tiempo que estime necesario el plazo que, para la construcción del ferrocarril de Coin á Málaga, fija la ley especial de 15 de Enero de 1904.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles, como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintisiete de Diciembre de mil novecientos diez.—YO EL REY.—El Ministro de Fomento, *Fernán Calbetón*.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluyen en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de la de Montblanch á Santa Coloma y pasando por Sarreal, Cabra y Plá de Cabra, termine en la de Valls á Igualada.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se observarán las prescripciones de la Instrucción de 30 de Marzo de 1903 y demás disposiciones vigentes.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintisiete de Diciembre de mil novecientos diez.—YO EL REY.—El Ministro de Fomento, *Fernán Calbetón*.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Peñafior en la de Oviedo á Galicia, pase por Soto y Trasmonte de las Regueras y termine en Santa Cruz de Llanera, con un ramal á Santullano de las Regueras.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta Ley se observarán las prescripciones de

la Instrucción de 30 de Marzo de 1903 y demás disposiciones vigentes.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintisiete de Diciembre de mil novecientos diez.—YO EL REY.—El Ministro de Fomento, *Fernán Calbetón*.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluyen en el plan general de carreteras del Estado las tres siguientes, en la provincia de Tarragona:

1.ª De la de Real de Barcelona á Tarragona, pasando por los pueblos de Pobla de Montornés, La Nou, Masos de Vezpellá, estación y pueblo de Catllar á la de Secuita á Vallmoll.

2.ª Del pueblo de Arbós, pasando por los de Bañeras, Llorens, Papiolet, Ortigós, Bisbal del Panadés, á la carretera de Vendrell á Valls.

3.ª De Vendrell, pasando por los pueblos de Santa Oliva, Llorens, San Jaime dels Domenys y Las Poblás á Santas Creus, con ramal desde la Portella, por Plá de Montagut al confín de la provincia de Barcelona.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se observarán las prescripciones de la Instrucción de 30 de Marzo de 1903 y demás disposiciones vigentes.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintisiete de Diciembre de mil novecientos diez.—YO EL REY.—El Ministro de Fomento, *Fernán Calbetón*.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluyen en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Arroba (Ciudad Real), desde la que va de Piedrabuena á Navahermosa (Toledo), siga hasta Abenojar, empalmando en este punto con la en proyecto de Almodóvar del Campo á Sierruela.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se observarán las prescripciones de la Instrucción de 30 de Marzo de 1903 y demás disposiciones vigentes.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles, como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintisiete de Diciembre de mil novecientos diez.—YO EL REY.—El Ministro de Fomento, *Fernán Calbetón*.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Fresno de la Rivera, en la carretera de Zamora á Tordesillas, pasando por Matilla la Seca, Pozoantiguo y Pinilla del Toro, termine en Tiedra.

Art. 2.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Toro y pasando por Tagarabuena, Villardorugedo y Vezdemarbán, termine en Villardondiego, en la carretera de Madrid á la Co-ruña.

Art. 3.º Para el cumplimiento de esta ley se observarán las prescripciones de la Instrucción de 30 de Marzo de 1903 y demás disposiciones vigentes.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintisiete de Diciembre de mil novecientos diez.—YO EL REY.—El Ministro de Fomento, *Fernán Calbetón*.

(«Gaceta» 28 Diciembre 1910.)

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Junta provincial de Beneficencia

Núm. 17

En cumplimiento de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 23 de Febrero de 1907, se convoca para el día 20 de Enero próximo á todos los parientes de don Lope Gutiérrez de los Ríos, fundador del Hospital de Santa María de los Huérfanos, de esta ciudad, al objeto de que presenten el Reglamento para el régimen interior de la dicha fundación.

La reunión tendrá lugar á las cinco de la tarde, en mi despacho oficial.

Córdoba 29 de Diciembre de 1910.

El Gobernador,
Fidel Gurrea.

Junta municipal del Censo electoral DE PEÑARROYA

Núm. 4

Don Francisco Sánchez Lozano, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en esta de mi cargo obra un acta para la designación de presidentes y suplentes de las Mesas electorales que han de actuar durante el próximo bienio, cuya copia literal dice así:

En la villa de Peñarroya á veintinueve de Diciembre de mil novecientos diez, siendo la hora de las quince y previa citación al efecto, se reunieron en sesión pública en la Secretaría del Juzgado municipal, los señores don Manuel Moya Escribano, don Francisco Sánchez Muñoz, don Miguel Fernández Núñez y don Gonzalo Chaves Torres, que constituyen la mayoría de la Junta municipal del Censo elec-

toral, bajo la presidencia de don Fermín Horrillo Infante, con objeto de proceder, como dispone el artículo 36, á la designación de presidentes y suplentes de las Mesas electorales de que se compone este Municipio, para cuantas elecciones ocurran durante el próximo bienio de 1911 y 1912.

Abierta la sesión, procedió la Junta á la designación referida, previo examen de las listas ó grupos de cada sección, formados con arreglo á los artículos 33 y 34 de la ley Electoral; y siendo la presente la segunda designación de presidentes y suplentes, para el nombramiento de presidente se partió de la letra M. á la Z., y para los suplentes de la L. á la A., resultando de estas averiguaciones que dos electores de más edad, con arreglo al artículo 36, quedaban designados presidente y suplente para cada sección, y son los que á continuación se relacionan:

Distrito primero

Sección única.—Presidente, don Juan Medina Murillo; suplente, don Basilio Fernández García.

Distrito segundo

Sección primera.—Presidente, don Fernando Martín Moruno; suplente, don Gonzalo Jurado Molina.

Sección segunda.—Presidente, D. Alejandro Pérez Paz; suplente, don Valentín Luna Cumplido.

En tal estado y quedando cumplimentado lo dispuesto en el repetido artículo 36, se dió por terminado el acta, extendiéndose la presente acta, previa lectura y aprobación, que firman los señores concurrentes, de que certifico.—Fermín Horrillo.—Manuel Moya.—Francisco Sánchez.—Miguel Fernández.—Gonzalo Chaves.—Francisco Sánchez Lozano.

Y para que conste y remitir al ilustrísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente, visada por el señor Presidente, en Peñarroya á treinta de Diciembre de mil novecientos diez.—Francisco Sánchez Lozano.—Visto bueno: F. Horrillo.

Junta municipal del Censo electoral DE SANTA EUFEMIA

Núm. 5

Copia del acta de designación de Presidente de la única sección ó Mesa electoral:

En la villa de Santa Eufemia, á las diez del día veintitrés de Diciembre de mil novecientos diez, reunidos, previa convocatoria personal á todos los señores que constituyen la Junta municipal del Censo electoral de este término, á las diez del día de hoy los señores don Tomás Eliseo Romero Ruiz, Presidente de dicha Junta, y los Vocales de la misma don Manuel Villarreal Agudo, don Pedro Jiménez Mata, don Angel Ruiz Romero, don Francisco Ruiz Jurado, don Julián Romero Caballero y don Carlos Romero Crespo, con asistencia de mí el infrascripto Secretario, el señor Presidente, en vista de haber número suficiente de concurrentes para celebrar reunión, á tenor del artículo 13 de la ley Electoral, declaró abierta la sesión.

Acto seguido el propio señor Presidente expuso que el objeto de la presente reunión era el de proceder á la designa-

ción de Presidente de la Mesa del colegio electoral de este término municipal, en cumplimiento del artículo 36 y 37 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, de cuyo artículo, así como de las demás disposiciones posteriores que regulan dicha designación, ordenó se diese lectura, y que se pusieran de manifiesto las listas de grupos de electores á que se refiere el artículo 33 de la propia ley para que la Junta pudiese hacer de entre ellos la designación de dicho Presidente, en la forma prevenida en los citados artículos 36 y 37 y demás disposiciones vigentes.

Seguidamente, y en virtud de ser los electores de más edad de entre aquéllos en que debe escogerse en la presente ocasión de las respectivas listas de cada sección electoral, fué designado para Presidente de la Mesa electoral de la sección única el señor don Alfonso Moyano Ruiz, cuya nueva elección ha tenido lugar en virtud á que don Martín Caballero Ayala, que fué elegido para el desempeño de expresado cargo en ocho de Marzo de mil novecientos nueve, ha trasladado su residencia y vecindad á la villa de Alcaracejos, por haber sido nombrado Cura párroco en propiedad de dicha población.

Asimismo acordó la Junta que se comunicase á el Presidente designado su respectivo nombramiento.

De todo lo cual se levanta la presente acta que, después de leída y hallada conforme, la firman todos los concurrentes conmigo el infrascripto Secretario, de que certifico.—Tomás Eliseo Romero.—Manuel Carvajal.—Pedro Jiménez.—Angel Ruiz.—Francisco Ruiz.—Julián Romero.—Carlos Romero.—Rafael Blanco.

Junta municipal del Censo electoral DE MONTURQUE

Núm. 7

Don Agustín Amo Góngora, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que el acta de la sesión celebrada en el día de hoy por la expresada Junta para la designación de los presidentes y suplentes de los mismos que han de constituir las Mesas electorales de las secciones de este término municipal en el próximo bienio, copiada literalmente dice así:

Acta.—«En la villa de Monturque á veinte y siete de Diciembre de mil novecientos diez, siendo las once de la mañana y bajo la presidencia de don Eduardo Rueda Lara, se reunieron en sesión pública, previa convocatoria, en el tiempo y forma debidos, los señores vocales don José Polonio Díaz, don Julián Saravia Curiel, don Severo Jiménez Saravia, don Rafael de Lara Jiménez, don Pedro Díaz Jiménez y don Camilo Rojas Jiménez, que constituyen la Junta municipal del Censo electoral de la misma, con el objeto de proceder á la designación de presidentes y sus respectivos suplentes de las Mesas electorales de cada una de las secciones de que consta este término municipal, para las elecciones de Diputados á Cortes y Concejales que puedan ocurrir durante el próximo bienio de 1911 á 1912, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 36 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y Real orden de 30 de Noviembre de 1908.

Al efecto, por el señor Presidente se declaró abierto el acta, procediendo la Junta á practicar la designación aludida, examinando con tal objeto los tres grupos ó listas de electores de este Municipio formadas con arreglo á los artículos 33 y 34 de la mencionada ley Electoral, y siguiendo estrictamente el procedimiento de lugares y edad de dichas listas, establecido por el referido artículo 36, resultando de dicha operación que les corresponde ser designados para los cargos de Presidente y suplente del mismo, y en su virtud la mencionada Junta acordó que desde este acta quedaban designados para dichos cargos, los señores electores que á continuación se expresan:

Sección única.—Distrito único.

Presidente, don Antonio Rojas Pizarro; suplente, don Severo Jiménez Saravia.

Con lo cual se dió el acta por terminado, quedando por lo tanto cumplido lo que dispone el repetido artículo 36 de la ley Electoral, acordando la Junta que por el señor Presidente se comuniquen á los interesados el nombramiento que les ha sido conferido; que se archive en la Secretaría la presente acta original, y que de ella se saquen copias certificadas para remitirlas á los señores Presidente de la Junta provincial del Censo y Gobernador civil, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y en fé de todo lo relacionado firman los señores asistentes, de que yo el Secretario certifico.—Eduardo Rueda.—José Polonio.—Julián Saravia.—Severo Jiménez.—Rafael de Lara.—Pedro Díaz.—Camilo Rojas.—Agustín Amo.—Hay un sello que dice: Junta municipal del Censo electoral, Monturque»

El acta que antecede concuerda fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y sea remitido al ilustrísimo señor Gobernador civil, pongo el presente con el visto bueno del señor Presidente, en Monturque á veinte y siete de Diciembre de mil novecientos diez.—Agustín Amo.—Visto bueno: el Presidente, Eduardo Rueda.

Junta municipal del Censo electoral DE PALENCIANA

Núm. 6

Don Cristóbal García Aguilar, Secretario suplente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que según resulta del acta de la sesión celebrada por dicha Junta en el día 28 del corriente mes, y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 36 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, han sido designados presidentes y suplentes de las Mesas electorales de este Municipio, en las elecciones que ocurran durante el bienio de 1911 á 1912, los señores que á continuación se expresan:

Distrito primero

Sección única.—Presidente, don José Ramos Román; suplente, don José Hurtado Ruz.

Distrito segundo

Sección única.—Presidente, don Juan Velasco Plasencia; suplente, don Rafael Aragón Arjona.

Y para que conste y á los fines de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que visa el se-

ñor Presidente, en Palenciana á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez.—Cristóbal García.—V.º B.º: Francisco Arjona.

Junta municipal del Censo electoral DE IZNAJAR

Núm. 8

Don Eloy del Castillo Lanzas, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que según resulta del acta de la sesión celebrada por expresada Junta el día 20 del actual, fueron designados para presidentes y suplentes de las cinco secciones de que consta este término municipal, en cuantas elecciones tengan lugar durante el bienio de 1911 á 1912, los señores que á continuación se expresan:

Distrito primero

Sección primera.—Presidente, don Francisco Sánchez Cobo; suplente, don Juan Lopera Hinojosa.

Sección segunda.—Presidente, don Juan Quintana Ortega; suplente, don Antonio Adamuz Valverde.

Distrito segundo

Sección única.—Presidente, don Eusebio Ruiz Pacheco; suplente, don José Lort Rosal.

Distrito tercero

Sección primera.—Presidente, don José Matas Delgado; suplente, don Antonio Caballero Escamilla.

Sección segunda.—Presidente, don Rafael Morales García; suplente, don Antonio López Aiguacil.

Y para su remisión al ilustrísimo señor Gobernador civil de esta provincia, al objeto de que sea publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, expido la presente, de orden y con el visto bueno del señor Presidente, en Iznájar á treinta de Diciembre de mil novecientos diez.—Eloy del Castillo.—V.º B.º: El Presidente, Salvador Caballero.

AYUNTAMIENTOS

MONTORO

Núm. 12

Extracto de los acuerdos adoptados por el ilustre Ayuntamiento de esta ciudad durante el mes de Noviembre último.

Sesión del día 7

Presidencia del señor Alcalde D. Martín Molina Fimia.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Prestar conformidad á resolución de la Administración de Hacienda de la provincia, por la que se declara que la subasta celebrada para el arriendo de la recaudación del impuesto de consumos de este término, durante los ejercicios de 1911 al 1915, quedó adjudicada á don Román Urrutia y Ortega, por la suma de 140.250 pesetas en cada año, y se deje sin ningún valor ni efecto la adjudicación hecha á don Lorenzo Ruiz Pérez de indicado servicio.

Quedar enterado de comunicación de la señora Presidenta de las Conferencias de San Vicente de Paul, dando las gracias por la subvención mensual concedida á la Cocina Económica establecida en esta localidad.

Denegar por falta de consignación un

escrito de Juan Calleja Lara, solicitando socorro para atender al costo de las medicinas que le son necesarias para el tratamiento de la tuberculosis que padece.

Que se coloque un nuevo foco de luz eléctrica en la calle Cantones, de esta localidad.

Pósito

Conceder de los fondos de este Pósito los préstamos siguientes: á doña Francisca Fernández Ruano, don Juan Amor Madueño y don Juan Antonio Cerezo Torrero, el de 250 pesetas á cada uno; á don Juan José Fustell Izquierdo, el de 300; á doña María Josefa Espejo de la Torre, el de 375, y á don Antonio Madueño García, doña Ana González de Canales Romero, doña María Antonia Moreno Serrano, don Rafael Lara González de Canales, don Manuel Vioque Moreno, don Francisco Lara y Lara y don Juan Lara González de Canales, el de 1.000 pesetas á cada uno. Todos mediante garantía hipotecaria sobre fincas de su propiedad ó de sus respectivos fiadores.

Quedar enterado de la prórroga concedida á doña Bartola Ocaña Picón, para el pago del préstamo que adeuda á este Pósito.

Informar favorablemente los escritos de tres deudores á citado Establecimiento, solicitando moratoria para el pago de de sus respectivos créditos.

Sesión del día 14

Presidencia del señor Alcalde D. Martín Molina Fimia.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem otra de la recaudación de consumos del mes de Octubre.

Idem otra producida por el Administrador de consumos don Ildefonso Serrano Canales, importante 53'20 pesetas, por los gastos de material ocurridos en la oficina de su cargo durante citado mes y alquileres de edificios para los dependientes del resguardo.

Que pase á informe de la comisión de Fomento un escrito de Francisco Cerezo Yépez solicitando permiso para establecer un kiosco próximo á la ermita de Santa Ana, del barrio del Retamal.

Que se tenga en cuenta para su más exacto cumplimiento la circular del señor Administrador de Hacienda de esta provincia, ordenando la confección del padrón de cédulas personales para el próximo venidero ejercicio.

Autorizar al señor Alcalde presidente para que designe los señores Concejales que, acompañándolo, han de pasar en comisión á Madrid con objeto de evacuar asuntos del Municipio.

Sesión del día 21

Presidencia del señor Teniente segundo de Alcalde don Federico Porras y Aguayo.

Leída el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Que se lleven á cabo por el sistema de administración las obras necesarias para la limpieza y encachado de las galerías del Madroñal, para la colocación de algunos tubos y piezas especiales que son precisos, con objeto de que no entre ningún agua sucia en la tubería cuando ha-

ya necesidad de limpiar expresadas galerías y para la revisión de aquella en distintos puntos del trayecto, por si existiese alguna fuga atender á su reparación.

Pósito

Quedar enterado de la prórroga concedida á dos deudores á este Pósito para el pago de sus respectivos créditos.

Informar favorablemente los escritos de cinco deudores á dicho Establecimiento, solicitando moratoria para el abono de sus débitos.

Sesión del día 28

Presidencia del señor Alcalde D. Martín Molina Fimia.

Leída el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem otra del maestro de albañilería don Martín Madueño Higuera, por jornales y materiales invertidos en la reparación del camino de la Fuensanta.

Idem otra del apoderado en Córdoba don Manuel Enriquez y Enriquez de las operaciones realizadas con fondos municipales en el trimestre que finó en 30 de Septiembre.

Que se depositen en la pagaduría de Obras públicas de esta provincia 910 pesetas á que asciende el presupuesto de los gastos que han de ocasionarse en el reconocimiento é informe de las obras que para el abastecimiento de aguas de esta ciudad ha llevado á cabo el contratista don Juan Antonio Madueño Higuera.

Prestar conformidad á que se instale en esta población una parada provisional de caballos sementales.

Que por la cuadrilla de conservación de calles se atienda á la reparación del camino que conduce á la cañada de la Porra por Cabañuelas y Pizarranga, en aquellos trayectos que más lo necesiten, sin perjuicio de disponer la composición de expresada vía cuando se disponga de crédito suficiente en el presupuesto municipal.

Conceder permiso á Pedro Arroyo Medina para que establezca un puesto con destino á la venta de cal, en el terreno de aprovechamiento común existente por bajo del molino aceitero que en el sitio de la Virgen de Gracia posee don Pedro Ager, ó en el que hay después de pasada la entrada que conduce á la casa conocida por la Cueva.

Idem á Francisco Cerezo Yépez para que establezca un kiosco con destino á la venta de refrescos en el sitio comprendido desde las gradas de la ermita de Santa Ana del barrio de Retamal hasta la esquina de la misma girando para la calle Calvario.

Que se otorgue á la mayor brevedad la oportuna escritura hipotecaria para garantizar la gestión del Recaudador del cupo de consumos de las aldeas y extrarradio montuoso de este término, repectivo al ejercicio de 1909.

Elevar á la Superioridad ciertas observaciones referentes al arreglo escolar provisional formado con arreglo á la ley de 9 de Septiembre de 1857.

Que se imponga el máximun de la multa que determina el artículo 77 de la vigente ley Municipal á los contraventores del bando prohibiendo el pastoreo de toda clase de ganados por los caminos y canales del término.

PÓSITO

Informar favorablemente un escrito de don Pedro Coronado Fimia solicitando moratoria para el pago del préstamo que recibió de este Pósito en 28 de Octubre de 1909.

El precedente extracto fué aprobado por este ilustre Ayuntamiento en sesión del día 26 del corriente mes y dispuso se remita al señor Gobernador civil de la provincia para que sirva disponer su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento del artículo 109 de la vigente ley Orgánica.

Montoro 30 de Diciembre de 1910.—El Secretario, Sebastián Romero.—Visto bueno: El Alcalde, Martín Molina.

ALCARACEJOS

Núm. 14

Lista de los Sres. Concejales y un número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho en esta villa á la elección de compromisario para la de Senadores en el corriente año, la cual ha sido formada por el Ayuntamiento en virtud de las disposiciones vigentes:

Señores Concejales

D. Rafael Rodríguez Cruzado
» Nemesio Sepúlveda López
» Gaspar Ayala Rodríguez
» Miguel Rodríguez Benítez
» Miguel Caballero Mansilla
» Vicente Caballero Fernández
» Valeriano Ayala Cruzado
» Pedro Fernández López
» Rafael Mansilla Cruzado

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. José María Ayala Cruzado	333 31
» Eufemio Moreno López	262 86
» Perfecto Alcalde Caballero	168 05
» Celedonio Pérez Rodríguez	139 90
» Juan José Caballero Fernández	134 88
» Sandalio Caballero Fernández	132 35
» Amador Sánchez López	130 90
» Rafael Muriel Traperó	129 26
» Antonio Caballero Ayala	127 99
» Pablo Fernández Pedrajas	127 05
» José Serrano Sánchez	120
» Francisco Martín Cruces	114
» Pablo Calvo Sánchez	114
» Ildefonso Rodríguez Blanco	103 21
» Anacleto Sepúlveda López	98 42
» José Fernández Blanco	97 38
» Rafael Caballero Fernández	95 74
» Miguel Caballero Sánchez	88 39
» Miguel J. Ayala Cruzado	87 70
» Ramón Maldonado Suarez	87 53
» Juan García Arévalo	85 26
» Blas Rodríguez Caballero	80 24
» Bienvenido Gamboa Navarro	72
» Gaspar Sánchez Ayala	70 86
» Antonio Ayala López	68 61
» Juan Suarez Illescas	65 01
» Blas Mansilla Caballero	63 53
» José Rodríguez Blanco	63 13
» Manuel Sánchez Moreno	60
» Manuel Pedrajas Fernández	56 20
» Juan García Muñoz	55 57
» Diego Fernández Caballero	54 81
» Ramón Fernández Caballero	53 09
» Rafael Ferrer Moreno	52 35
» Lorenzo Rico Pedrajas	50
» Miguel G. Ayala Cruzado	48 10

Alcaracejos 1.º de Enero de 1911.—El Alcalde, Rafael Rodríguez.—El Secretario, Antonio Ayala López.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 3.454

Don Miguel Torres y Roldán, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue expediente para inscribir en el Registro de la propiedad a nombre de María Hidalgo Romero, de estos vecinos, el dominio pleno de las fincas siguientes:

Una suerte de tierra, poblada hoy de olivos nuevos, antes con viña, al sitio del Llano del Mesto, en este término, con cabida de seis celemines, equivalentes a treinta áreas y sesenta y una centiáreas, lindando por Norte con tierra de Cándida Castro y Moreno; al Sur con otra y viña de Antonio Castro Moreno; al Este con la de don Francisco Cabello Riera, y al Oeste con la vereda de la Capellanía.

Una casa en la calle Melgar de este pueblo, marcada con el número quince, y lindera por la derecha entrando con la número diez y siete de Antonio Pino Polonio; por la izquierda con la trece, de los herederos de Francisco Javier Roldán, y por la espalda con tierra calma del Antonio Pino, teniendo su fachada frente al Sur, y desconociéndose la superficie que ocupa, cuyas fincas le pertenecen por haberle sido adjudicadas en la partición de bienes de sus padres Florencio Hidalgo Jiménez y Rosario Romero Carmona, encontrándose inscrita la finca rústica a nombre del Florencio Hidalgo Jiménez, sin que la casa se halle inscrita a nombre de persona alguna, y en virtud del presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio que se pretende y a las desconocidas que puedan tener cualquier derecho real sobre la misma finca, a fin de que comparezcan si quieren alegar cualquier derecho y presentar las pruebas que estimen pertinentes dentro del plazo de ciento ochenta días, contados desde la inserción del primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con apercibimiento de que de no verificarlo dentro de dicho término les pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho; y cuyo edicto se ha de insertar además dos veces, con intervalo de dos meses, en dicho BOLETIN OFICIAL.

Dado en Montilla a veinte y cinco de Octubre de mil novecientos diez.—Miguel Torres.—El actuario, Julián Navarro.

Núm. 1.455

Don Miguel Torres y Roldán, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue a instancia de Miguel Polonio Mora, de estos vecinos, expediente para inscribir en el Registro de la propiedad el dominio pleno de la finca siguiente:

Una suerte de viña de diez celemines y un cuartillo ó cincuenta y dos áreas, veinte y ocho centiáreas, al sitio Carrerón y pago del Cuadrado, en este término, que linda al Este con la senda que desde el camino del Carrerón conduce a la Fuente del Cuadrado; al Sur viña de José Muñoz, hoy don Antonio Molina; al Oeste viña del mismo señor Molina, antes olivos de don Joaquín Riobó, y al Norte otros de Francisco Solano Molina Vaqueiro; cuya finca aparece inscrita a nom-

bre de Trinidad Ruz López, viuda de Manuel Márquez Raya, de quien la adquirió el diez y ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y tres por contrato de palabra y en precio de seiscientos pesetas que le pagó en el acto del contrato; y en virtud del presente se llama a los desconocidos herederos de la Trinidad Ruz López, convocándose a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio que se pretende, y a las desconocidas que puedan tener cualquier derecho real sobre la misma finca, a fin de que comparezcan si quieren alegar cualquier derecho y presentar las pruebas que estimen pertinentes dentro del plazo de ciento ochenta días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con apercibimiento de que de no verificarlo dentro de dicho término les pararán el perjuicio a que haya lugar en derecho; y cuyo edicto se ha de insertar además dos veces, con intervalo de dos meses, en dicho BOLETIN OFICIAL.

Dado en Montilla a veinte y seis de Septiembre de mil novecientos diez.—Miguel Torres.—El actuario, Julián Navarro.

Núm. 1

Don Miguel Torres y Roldán, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue a instancia de Antonio Rafael Traperó Velasco, de estos vecinos, expediente para inscribir en el Registro de la Propiedad el dominio pleno de la finca siguiente:

Un olivar al sitio conocido por los nombres de Hoyo, Montijo y Puchereta, en este término, que contiene cuarenta y dos olivos, en su cabida de nueve celemines, equivalentes a cuarenta y cinco áreas y noventa y dos centiáreas; que linda con más olivos pertenecientes los del Norte y Oeste a Antonio Raigón Velasco, que fueron de Antonio María Casado y de José Raigón; los del Sur y Este al Antonio Raigón y a don Francisco de Paula Rodríguez, que fueron de don José Rodríguez y de doña Josefa Requena. Cuya finca aparece inscrita a nombre de don Mariano Requena de la Torre y le pertenece por haberla adquirido de don Antonio Duque Gálvez, en precio de quinientas pesetas, que le pagó en el acto del contrato verbal celebrado en el año de mil novecientos cinco, y al cual pertenecía por haberla comprado también de palabra al don Mariano Requena de la Torre; y en virtud del presente se llaman a los desconocidos herederos del don Antonio Duque Gálvez y del don Mariano Requena de la Torre, convocándose a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio que se pretende y a las desconocidas que puedan tener cualquier derecho real sobre la misma finca, a fin de que comparezcan si quieren alegar cualquier derecho y presentar las pruebas que estimen pertinentes, dentro del plazo de ciento ochenta días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con apercibimiento de que de no verificarlo dentro de dicho término les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y cuyo edicto se ha de insertar además dos veces, con intervalo de dos meses, en dicho BOLETIN OFICIAL.

Dado en Montilla a veinticuatro de Di-

ciembre de mil novecientos diez.—Miguel Torres.—El Actuario, Julián Navarro.

LA RAMBLA

Núm. 3

Don Gregorio Fernández Merayo, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que en providencia dictada con esta fecha en el expediente de jurisdicción voluntaria que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se instruye a instancia de don Manuel y don Rafael Jiménez Blé, vecino de San Sebastián de los Ballesteros y la Victoria, respectivamente, para inscribir a su favor por mitades iguales y en proindiviso en el Registro de la propiedad de este partido el dominio de una hacienda de olivar nombrada «Victoria Vieja», situada en el ruedo y término municipal de dicha villa de la Victoria, compuesta de caserío y molino aceitero y cinco suertes de olivar que componen su dotación, de cabida en junto de ciento cincuenta y cuatro y media aranzadas, adquiridas en varias porciones, he acordado convocar por tercera y última vez a las personas ignoradas a quienes perjudicar pueda la inscripción solicitada, por medio del presente, para que dentro de sesenta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Córdoba, ofrezcan las pruebas que a su derecho puedan convenir y comparezcan para alegar el que les corresponda.

Dado en La Rambla a treinta de Diciembre de mil novecientos diez.—Gregorio Fernández.—El actuario, Celestino Aguilar.

CASTRO DEL RIO

Núm. 15

Don Tomás Mendigutia de Morales. Juez de instrucción de este partido.

A las autoridades y agentes de policía de la Nación, hago saber: que el día veintitrés del actual desapareció de un olivar de este término, llamado Duende, un burro blanco, cerrado, alzada mediana, con señales en los riñones de mateduras, propio de don Pedro Tejada Osuna.

Y ruego a dichas autoridades y agentes, practiquen activas diligencias para la busca y ocupación de expresado burro, el que, caso de ser habido, pondrán a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río a treinta de Diciembre de mil novecientos diez.—Tomás Mendigutia.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2

PULIDO SANCHEZ Francisco y LEIVA LOPEZ Francisca; domiciliados úl-

timamente en Aguilar; comparecerán, el día once de Enero próximo, a las doce, ante la Audiencia de Córdoba, para asistir como testigos en causa por atentado instruida por el Juzgado de Montilla.

Núm. 4.261

VEGA FERNANDEZ Juan, y su hijo Eduardo, domiciliados últimamente en Aguilar, calle de la Rosa, tratantes en caballerías; comparecerán, el día diez de Enero próximo, a las diez de la mañana, ante la Audiencia provincial de Ciudad Real, para declarar como procesados en causa seguida a los mismos y a otro por estafa en el Juzgado de Almadén.

Núm. 4.299

PEDRAJAS CRUZ Emilia, natural de Tetuán, viuda, de cuarenta y un años, hija de Rafael y de Carmen; domiciliada últimamente en Córdoba; procesada por el delito de corrupción de una menor; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Venta de finca rústica

Desierta por falta de licitador la subasta pública extrajudicial anunciada para el 24 de Diciembre último, con objeto de enagenar por dicho medio la mitad proindivisa de un cortijo nombrado de Morquíl, Fontanar de Gorda y tierras de Aguilarejo y de un lagar nombrado de la Vieja, unido al predio anterior, fincas situadas en término municipal de esta ciudad, el día 25 del corriente mes de Enero, a las 14 horas, 2 de la tarde, y en la Notaría de don Alberto de Torres é Illescas, tendrá lugar una 2.ª subasta pública extrajudicial, con sujeción a las condiciones del pliego que rigió la primera, excepto en lo que se refiere a la cantidad tipo que consistirá en 224.000 pesetas, en lugar de 280.000 que se fijó para aquella, pliego que estará de manifiesto en dicha Notaría desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Advertencia

Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio en este periódico oficial, que sea a instancia de parte, sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago.

IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6